

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a, ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

La Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida en España establece condiciones relacionadas con los posibles participantes en estas técnicas (donantes, usuarios), procedimientos y requisitos de los centros de reproducción asistida. Se establece también en la Ley dos tipos de Registros, un Registro Nacional de donantes y un Registro nacional de actividad y resultados de los centros de reproducción asistida. En relación con la aplicación de estos requisitos se pide información sobre las siguientes cuestiones

1 ¿Qué sistemas de control ha establecido el Ministerio de Sanidad para hacer efectiva la limitación que establece la Ley de un número máximo de seis niños/as concebidos con donación de semen u óvulos de un/a mismo donante?

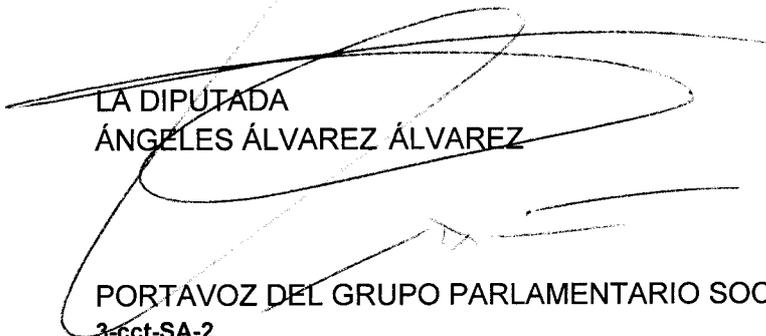
2 ¿Qué sistema de registro tiene la Administración para comprobar la identidad de los donantes de óvulos y controlar que se cumple con este apartado de la ley ?

3 ¿Qué sistema de control ha establecido la Administración para conocer el destino de los embriones sobrantes de los procesos de fecundación?

4 ¿Qué previsión tiene el gobierno para establecer sistemas de control que permitan conocer si los donantes en un centro de donación han cedido sus gametos a bancos de otros centros con el fin de preservar el cumplimiento de los requisitos y límites de niños concebidos con semen u óvulos de un mismo donantes?

5 ¿Cómo garantiza el Gobierno que se compruebe de manera fehaciente la identidad de los donantes de óvulos y esperma?

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 27 de septiembre de 2016


LA DIPUTADA
ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
3-cct-SA-2